

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2020 00207 00
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: MAURICIO PRIETO CASTRO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente digital, se dispone:

NO TENER en cuenta la notificación del demandado (actuación 10 y 14), en razón a que, si bien es cierto, el envío de la comunicación a la dirección física y digital resultó positiva, no es menos cierto que con las diligencias no se acreditó el envío de los anexos de la demanda, lo cual incluye el pagaré base de recaudo, tal y como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, declarado exequible mediante sentencia C-420 de 2020 y el artículo 91 del C.G.P.

En consecuencia, inténtese nuevamente la notificación del demandado de conformidad con lo previsto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, declarado exequible mediante sentencia C-420 de 2020 o conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, según el canal que se vaya a utilizar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39c522d030ef6b4e793bc3f390d6f4f079a1a393fa2d87ea0344587adc209cf**

Documento generado en 30/11/2021 04:05:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>